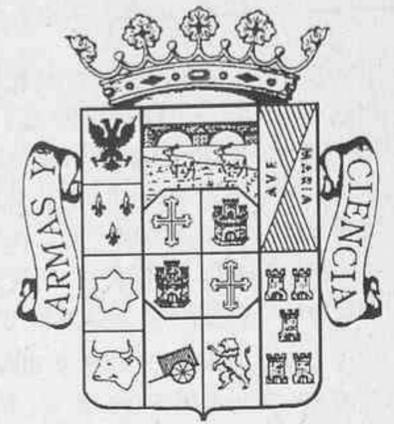


# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL: P - 1 - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

	Importe suscripción	Gastos envío	Total suscrip.
<i>Suscripción anual</i>			
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales.....	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales.....	3.370	1.500	4.870
Particulares.....	4.040	1.500	5.540
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
• Semestrales.....	2.025	750	2.775
• Trimestrales.....	1.105	375	1.480
<i>Venta de ejemplares sueltos:</i>			
Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3 del Código Civil).  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza: 30 pesetas  
**TODO PAGO SE HARA POR ADELANTADO**

## SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de la Intervención de la Diputación  
Teléfono: 71 - 51 - 00  
Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar será dirigida a la Subdelegación del Gobierno en Palencia  
Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CXI

Viernes, 21 de noviembre de 1997

Núm. 140

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CATALUÑA

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. número 285 de 27-12-92), se cita y emplaza a DON LUIS PINILLA CORRAL, con último domicilio conocido en la calle Erona, 23, de la localidad de Guardo (Palencia); para que comparezca en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación de Gobierno en Barcelona, a fin de serle notificada la Resolución del Ministerio del Interior, de fecha 15-10-96, por la que ha sido desestimado el Recurso Ordinario interpuesto contra la sanción impuesta por este Centro (P. S. núm. 11.967/95), con fecha 06-02-96, por haber infringido lo dispuesto en los artículos 23.A) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (B.O.E. núm. 46 de 22-02-1992) y artículos 5 y 146 del Real Decreto 137/93 de 29-01-93 (B.O.E. núm. 55 de 05-03-93). De conformidad en lo prevenido en el artículo 131 y el Capítulo II del Título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Admnsitraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. núm. 285 de 27-11-92), como en lo dispuesto en el art. 30 de la Ley Orgánica y el art. 20 del Capítulo IV del Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto y al amparo de los artículos 28.1.a), b), c) y 29.1.d), de la citada Ley Orgánica 1/92, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artículos 156.i) y 159.1 del mencionado Real Decreto 137/93, por el que se aprueba el Reglamento de Armas. Debiendo recoger dicha resolución en la Subdelegación de Gobierno en Barcelona, toda vez que ha resultado infructuosa la citada notificación cursada directamente al domicilio que se indica, apercibiéndole que su falta de comparecencia en el término de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente acto, no determinará la paralización de los trámites a seguir.

Barcelona, 4 de noviembre de 1997. - El Secretario General,  
Eduardo Planells Indurain. 4422

## Administración Provincial

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Secretaría General. - PLANES PROVINCIALES

### ANUNCIO

La Comisión de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial de Palencia, en su reunión de fecha 10 de noviembre de 1997, entre otros asuntos, aprobó los Pliegos de Condiciones Económico Administrativa Particulares, los Proyectos Técnicos y Expediente de Contratación de las obras que a continuación se relacionan quedando expuestas al público por plazo de ocho días, al efecto de oír reclamaciones que sobre los mismos pudieran presentarse.

- 46/97-FC. - "Construcción almacén usos múltiples en Lavid de Ojeda": 4.000.000 de pesetas.
- 145/97-FC-AC. - "Construcción muro de contención en Villorquite del Páramo" (Saldaña): 1.550.000 pesetas.

Palencia, 17 de noviembre de 1997. - El Secretario General,  
José Luis Abia Abia. 4438

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Delegación Territorial de Palencia

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

En Expedientes de Conciliación núm. 1.123/97 y 1.124/97, seguido a instancia de Arsenio Gaité García, en reclamación de cantidades y despido, respectivamente, frente a la Empresa R. G. Montes Transportes, S. L., hoy en ignorado paradero, esta

Oficina Territorial de Trabajo, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 831/85, de 30 de mayo, acuerdo citar a la mencionada Empresa, para que comparezca el próximo día 25-11-1997, a las diez y diez quince horas, ante la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, Avenida Manuel Rivera, 11, primera planta, al objeto de celebrar el correspondiente Acto de Conciliación.

Y para que conste y sirva de citación a la empresa, expido y firmo la presente para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia a catorce de noviembre de mil novecientos noventa y siete. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

4427

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### Delegación Territorial de Palencia

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Comisión Provincial de Urbanismo. - Palencia

#### **Información pública sobre expediente de autorización por la Comisión Provincial de Urbanismo de una instalación de Antena de Telefonía Móvil en Suelo no Urbanizable de Barruelo de Santullán (Palencia)**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por R. D. 3288/1978, de 25 de agosto, se somete a información pública el siguiente expediente:

- Instalación de antena de Telefonía Móvil en Suelo no Urbanizable a instancia de Airtel Móvil, S. A., en la zona denominada las Huertas de la localidad palentina de Barruelo de Santullán. Torre de estructura metálica modular de 40 metros de altura.

Lo que se hace público en este *Boletín Oficial*, abriéndose trámite de información pública por espacio de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se produzca su publicación, pudiéndose examinar el expediente y formular alegaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Edificio de Usos Múltiples, Avda. Casado del Alisal, núm. 27, sexta planta de Palencia.

Palencia, 7 de noviembre de 1997. - El Secretario de la Comisión, Antonio-Fco. Pérez Fernández. - Visto Bueno: El Delegado Territorial, Rafael Martínez González.

4392

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### Delegación Territorial de Palencia

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Comisión Provincial de Urbanismo. - Palencia

#### **Información pública sobre expediente de autorización por la Comisión Provincial de Urbanismo de ampliación de Explotación Porcina. Nave de Cebo, en Suelo no Urbanizable a instancia de don Sabiniano y don Anselmo Fuentes Pérez. Espinosa de Cerrato (Palencia)**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por R. D. 3288/1978, de 25 de agosto, se somete a información pública el siguiente expediente:

- Ampliación de explotación porcino, nave de cebo, a instancia de don Sabiniano y don Anselmo Fuentes Pérez en Suelo no Urbanizable, paraje "Las Llanas". Finca número 27, hoja 6.<sup>a</sup> del plano de concentración parcelaria de la localidad de Espinosa de Cerrato (Palencia). Nave de 42 metros de largo por 12 metros de ancho y altura de 2,60 metros.

Lo que se hace público en este *Boletín Oficial*, abriéndose trámite de información pública por espacio de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se produzca su publicación, pudiéndose examinar el expediente y formular alegaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Edificio de Usos Múltiples, Avda. Casado del Alisal, núm. 27, sexta planta de Palencia.

Palencia, 7 de noviembre de 1997. - El Secretario de la Comisión, Antonio-Fco. Pérez Fernández. - Visto Bueno: El Delegado Territorial, Rafael Martínez González.

4391

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### Delegación Territorial de Palencia

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Comisión Provincial de Urbanismo. - Palencia

#### **Información pública sobre expediente de autorización por la Comisión Provincial de Urbanismo de instalación Nave Uso Industrial. Hormigones San Telmo. Carretera Frómista-Astudillo, PK. 2. Frómista (Palencia).**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por R. D. 3288/1978, de 25 de agosto, se somete a información pública el siguiente expediente:

- Instalación de nave de uso industrial y almacenaje a instancia de la mercantil Hormigones San Telmo, S. L., en suelo no urbanizable parcela 51, polígono 8, margen izquierda de la P-431 de Frómista - Astudillo, PK. 2. Frómista (Palencia). Superficie parcela 11.800 m.<sup>2</sup>. Superficie construida 400 m.<sup>2</sup>.

Lo que se hace público en este *Boletín Oficial*, abriéndose trámite de información pública por espacio de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se produzca su publicación, pudiéndose examinar el expediente y formular alegaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Edificio de Usos Múltiples, Avda. Casado del Alisal, núm. 27, sexta planta de Palencia.

Palencia, 7 de noviembre de 1997. - El Secretario de la Comisión, Antonio-Fco. Pérez Fernández. - Visto Bueno: El Delegado Territorial, Rafael Martínez González.

4388

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### Delegación Territorial de Palencia

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

La Comisión Provincial de Urbanismo de Palencia, aprobó definitivamente el siguiente expediente, cuyo texto integro con indicación del Recurso procedente, ha sido insertado en el "Boletín Oficial de Castilla y León", que se indica.

- Acuerdo de 9 de julio de 1997, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Palencia, de aprobación definitiva de Plan Parcial del Sector 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Dueñas (Palencia). ("Boletín Oficial de Castilla y León" núm. 206, de 27 de octubre de 1997).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia, 28 de octubre de 1997. - El Secretario de la Comisión, Antonio-Fco. Pérez Fernández. - Visto Bueno: El Delegado Territorial, Rafael Martínez González.

4212

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### Delegación Territorial de Palencia

#### SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/1994 de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional y según el procedimiento regulado por el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se somete a información pública la solicitud de María Balbina Gutiérrez Gimón, para las siguientes instalaciones destinadas a producción de energía eléctrica:

- Central hidroléctrica constituida por turbina con generador de 110 KW.
- Centro de transformación de 160 KVA y línea de media tensión a 20 KV. de 1.500 metros de longitud en el paraje denominado La Yutera, término municipal de Herrera de Pisuergra. - (NIE-2.871).

Durante el plazo de treinta días, las personas interesadas podrán examinar los proyectos de las instalaciones en la oficina de este Servicio Territorial sita en Palencia, Avenida Casado del Alisal, núm. 27, planta baja. Durante el mismo plazo y en el mismo lugar, podrán presentar por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes, dirigidas a este Servicio Territorial.

Palencia, 12 de noviembre de mil novecientos noventa y siete.-El Jefe del Servicio Territorial, Venancio Calderón Calderón.

4405

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

### Delegación de Economía y Hacienda de Palencia

#### GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO

Para general conocimiento y en particular de los propietarios de fincas rústicas se comunica que con fecha indicada, se han iniciado los trabajos de Actualización de titulares y subparcelas, retintado y digitalización de la cartografía catastral rústica de los municipios de:

- Alar del Rey (7/11).
- Antigüedad (4/11).
- Ayuela (12/11).
- Baltanás (4/11).
- Báscones de Ojeda (11/11).
- Buenavista de Valdavia (29/10).
- Calahorra de Boedo (5/11).

- Dehesa de Romanos (7/11).
- Fresno del Río (27/10).
- Guardo (27/10).
- Herrera de Pisuergra (29/10).
- Herrera de Valdecañas (28/10).
- Lavid de Ojeda (7/11).
- Mantinos (27/10).
- Micieces de Ojeda (10/11).
- Páramo de Boedo (5/11).
- Payo de Ojeda (10/11).
- Pino del Río (11/11).
- Prádanos de Ojeda (3/11).
- Puebla de Valdavia (29/10).
- San Cristóbal de Boedo (6/11).
- Santa Cruz de Boedo (6/11).
- Santibáñez de Ecla (3/11).
- Sotobañado y Priorato (5/11).
- Tabanera de Valdavia (12/11).
- Valdarrábano (12/11).
- Villabasta (13/11).
- Villaeles de Valdavia (13/11).
- Villalba de Guardo (27/10).
- Villanuño de Valdavia (13/11).
- Villaprovedo (6/11).
- Villasila de Valdavia (13/11).

A través de los ayuntamientos respectivos, se dará a conocer el calendario de trabajos y los demás datos de interés.

Los citados trabajos de actualización que se van a realizar se engloban dentro del "Programa Operativo de Actualización de Datos del Territorio", cofinanciado con fondos de la Comunidad Europea (Feder y Feoga-O) y del Ministerio de Economía y Hacienda.

Palencia, 14 de noviembre de 1997. - El Delegado de Economía y Hacienda, J. Vicente Arce Alonso.

4417

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Con esta fecha el Excmo. Sr. Presidente ha dictado la siguiente Resolución:

#### "ASUNTO: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia de D. José M.<sup>a</sup> Martínez Aduriz y D. Pedro J. Herrero López con D.N.I. 13.202.655 y 13.720.197, respectivamente y en representación de HANOR, S. L., domicilio en C/ Los Pontones, 2 - 2.º D de Villarcayo (Burgos), en solicitud de concesión de 12.000 l/sg. de aguas del río Pisuergra en el término municipal de Cervera de Pisuergra, término local de Ligüérsana (Palencia) para la Rehabilitación, Ampliación y Modernización de un antiguo aprovechamiento de 4.000 l/sg., con destino a aprovechamiento hidroeléctrico.

La tramitación se ha realizado con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 916/1985 de 25 de mayo, modificado por el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986 y disposiciones complementarias.

Los informes oficiales son favorables recogiendo sus prescripciones en el condicionado de la concesión.

Las reclamaciones habidas, en su caso, se han desestimado en cuanto se oponían al otorgamiento de la concesión, recogiendo igualmente en dicho condicionado los aspectos de las mismas relativos a los derechos de propiedad, reposición de servidumbres y perjuicios de terceros.

En consecuencia de lo expuesto, y de acuerdo con la propuesta de la Comisaría de Aguas.

ESTA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO, ha solicitado otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

PRIMERA: El tramo de río a ocupar por el aprovechamiento queda definido entre la cota correspondiente al máximo nivel normal de embalse creado con el recrecido del azud por el aumento del salto bruto en 0'65 m. y la cota del cauce aguas abajo, en el punto de devolución al río del caudal de 12 m.<sup>3</sup>/sg. con un salto bruto de 4'50 m.

SEGUNDA: Las obras se ajustarán al Proyecto que ha servido de base a esta concesión denominado Proyecto Básico de Rehabilitación y Ampliación de Minicentral Hidroeléctrica en Ligüézana, término municipal de Cervera de Pisuerga (Palencia), suscrito en noviembre de 1995, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos: D. Javier Ramos García y el Ingeniero Industrial D. Pedro J. Herrero López, con un presupuesto de ejecución material de 87.272.092 pesetas, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones.

Las características del aprovechamiento pasan a ser las siguientes:

- *Peticionario:* HYANOR, S. L.
- *Domicilio:* C/ Los Pontones, 2 - 2.º D - 09550 Villarcayo (Burgos).
- *Objeto del aprovechamiento:* Usos Industriales de producción de energía eléctrica. Corriente de donde derivan las aguas: Río Pisuerga.
- *Caudal solicitado:* 12.000 l/sg.
- *Desnivel a utilizar bruto:* 4'50 m.
- *Desnivel a utilizar útil:* 4'00 m.
- *Potencia de la turbina:* 400 KW. (Semikaplan vertical).
- *Potencia del generador:* 415 KW. (Asíncrono vertical).
- *Producción media anual:* 2.206.291 KWh.
- *Provincia de la toma:* Palencia.
- *Términos municipales donde radican las obras:* Cervera de Pisuerga, término local de Ligüézana.

TERCERA:- En el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha en que se le comunique esta Resolución, la Sociedad concesionaria deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica, un Proyecto de construcción de las obras e instalaciones, suscrito por técnico competente, en el que unas y otras se justifiquen y definan con el detalle suficiente para servir de base a su ejecución, así como el de definición de equipos electromecánicos que se presentará ante la Delegación de Industria correspondiente.

En el Proyecto se incluirá la definición de los dispositivos que se prevean para mantener los caudales ecológicos aguas abajo de los azudes. En dicho Proyecto se referirán todas las cotas a la nivelación del Instituto Geográfico Nacional. El estudio del trazado de las conducciones y tuberías forzadas se desarrollará con el detalle suficiente para que queden reflejadas las especies arbóreas existentes y de forma que se produzca la mínima afección sobre ellas. La valoración de las obras se hará con precios actualizados, desglosándose el presupuesto de las que afecten a terrenos de dominio público hidráulico.

Asimismo, se incluirá.

- a) Definición de estaciones de aforos, dotadas de limnógrafo registrador, en los puntos precisos para conocer el régimen de funcionamiento.
- b) Dispositivos de control del nivel de embalse que permitan garantizar, en todo momento, un caudal vertiente por la coronación de la presa igual o superior al caudal ecológico.
- c) Estudio de Seguridad e Higiene en el trabajo, tal como dispone el Real Decreto 555/1986 de 21 de Febrero, de Presidencia de Gobierno (B.O.E. de 21 de Marzo de 1986).
- d) De acuerdo con el compromiso contraído por la sociedad peticionaria en el Acta de Reconocimiento y visita del día 8 de mayo de 1997, HYANOR, S. L. deberá presentar dentro del Proyecto Constructivo de detalle del aprovechamiento, un sistema de compuertas automáticas en el azud, cuya Apología se detallará en dicho proyecto, que garanticen el desagüe de un caudal igualmente a concretar en el proyecto y que deberá ser aprobado por la Confederación Hidrográfica del Duero.
- e) Instalación de una escala de peces en el azud de toma.
- f) Disposiciones de desagüe que permitan vaciar el embalse con fines de inspección o reparación, con independencia del desagüe por turbina.

La Confederación Hidrográfica podrá autorizar e imponer durante la construcción de las obras pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de esta concesión, en cuyo caso deberían ser autorizadas por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, previa la tramitación que corresponda.

CUARTA: Simultáneamente con la presentación del Proyecto de Construcción, la Sociedad concesionaria aportará resguardo acreditativo de haber ingresado en la Caja General de Depósitos, a disposición del 3%, el equivalente al tres por ciento (3%) del presupuesto de obras a ejecutar en terrenos de dominio público hidráulico, calculado con precios reales y actualizados.

QUINTA: Se declara la utilidad pública del aprovechamiento, de acuerdo con lo previsto, en la Ley 82/1980 de 30 de Diciembre, sobre conservación de la energía, y a los efectos indicados en el Real Decreto 916/1985 de 25 de Mayo, artículo 13.

Los problemas que se puedan plantear como consecuencia de la expropiación de las propiedades y derechos que resulten afectados por las obras e instalaciones que corresponde ejecutar a la Sociedad concesionaria, deberán ser previamente estudiados en todos sus aspectos económicos y sociales, de acuerdo con las disposiciones de la vigente Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, con la finalidad de que los posibles daños sean compensados a su debido tiempo.

SEXTA: Esta concesión se entiende otorgada sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de conservar y sustituir en su caso las servidumbres y derechos existentes, y a indemnizar como corresponda los perjuicios y daños que puedan derivarse de la misma sobre los derechos que la Administración tenga reconocidos a otros usuarios sobre los intereses públicos.

SEPTIMA: Las obras deberán comenzar en el plazo de tres meses, y deberán quedar terminadas en el de veinticuatro meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de notificación de la aprobación del Proyecto de Construcción y demás documentos complementarios.

La Sociedad concesionaria deberá notificar en forma fehaciente, a la Confederación Hidrográfica dicha fecha de comienzo y terminación de la obra civil, así como de la conclusión final de las instalaciones del salto. Concluidas éstas, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero del Servicio que se designe, levantándose Acta en que conste el cumplimiento de estas con-

diciones, así como las características esenciales de las obras e instalaciones sin que pueda comenzar la explotación antes de ser aprobada el Acta por la autoridad competente.

OCTAVA: Esta concesión no faculta por sí sola para ejecutar obras en zonas que afecten a todo tipo de carreteras, caminos y demás obras de carácter público, por lo que la Sociedad concesionaria deberá obtener la necesaria autorización de los Organismos competentes de la Administración Central, Autonómica o Local, aún cuando pertenezcan a este mismo Departamento Ministerial.

NOVENA: En la ejecución de las obras, se tendrán en cuenta las siguientes prescripciones:

- a) El diseño de las construcciones de la Central e Instalaciones anejas, así como el material empleado en sus fachadas y techumbres, se deberá armonizar con la tipología arquitectónica de la zona.
- b) Los materiales sobrantes de las excavaciones serán conducidas y depositadas en vertederos adecuados a tal fin.
- c) Una vez terminadas las obras, y con carácter previo a la puesta en funcionamiento de las mismas, se desmontarán todas las instalaciones utilizadas durante la construcción que no sean necesarias para la explotación del aprovechamiento, adecuando el entorno en armonía con el paisaje.
- d) Se restaurará la cobertura vegetal de las superficies afectadas por la construcción del aprovechamiento. En dichas superficies quedan incluidas todas las afectadas por los elementos del aprovechamiento, instalaciones de obras, vertederos y caminos de servicio u otros accesos de las mismas.
- e) Queda prohibido el vertido a cauce público, riberas o márgenes de escombros u otros materiales, siendo responsable el concesionario de cuantos daños se produzcan por este motivo al dominio público, a terceros o a los aprovechamientos inferiores, quedando obligado a llevar a cabo los trabajos que la Administración ordene para la retirada de los productos vertidos al cauce durante la ejecución de las obras.
- f) La Sociedad concesionaria queda obligada a tener las obras e instalaciones en perfecto estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de éste y evitar perjuicios.
- g) En los azudes de derivación el concesionario queda obligado a instalar la correspondiente escala de peces, en aras a favorecer la migración de las especies piscícolas.

DECIMA: La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

UNDECIMA: Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras, lo que no modifica el carácter de dominio público de los terrenos que se ocupen, por cuya razón no podrán ser inscritos en el Registro de la Propiedad, al ser objeto de enajenación, cesión, venta o permuta.

DUODECIMA: Una vez finalizadas las obras y previo aviso de la Sociedad concesionaria se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la forma dispuesta en el Decreto 998 de 26 de Abril de 1982, y en donde conste el cumplimiento de estas condiciones, así como las características esenciales de las obras e instalaciones realizadas. La explotación del aprovechamiento quedará condicionada a la aprobación de dicha acta, por la Autoridad competente.

DECIMOTERCERA: Al haber una ampliación del caudal sobre el que figuraba en la anterior inscripción y por aplicación del art. 153 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, esta

concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 2068, sin perjuicio de tercero y salvando el derecho de propiedad, quedando obligado el concesionario a ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, y a indemnizar, como corresponda, los perjuicios y daños que puedan derivarse de la misma sobre los derechos que la Administración tenga reconocidos a otros usuarios o sobre los intereses públicos.

Al término del plazo concesional, revertirán al Estado gratuitamente, libre de cargas y en buenas condiciones de funcionamiento, la totalidad de las obras e instalaciones que constituyen el aprovechamiento incluyendo la maquinaria de producción y de transformación y la línea de salida de energía, así como las obras, terrenos y edificios adscritos al mismo.

La Administración podrá mediante resolución motivada, declarar extinguida la concesión, una vez transcurrido el plazo de veinticinco años desde la fecha de inicio de la concesión, cuando el aprovechamiento no se adecue al Plan Hidrológico, no conviniere el interés público o existiera causa suficiente, sin que la Sociedad concesionaria tenga derecho a indemnización alguna por aplicación del artículo 63 de la Ley de Aguas, ni por ninguna otra razón, revirtiendo al Estado en este caso de rescate anticipado gratuitamente y libres de cargas, las obras que hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para explotación del aprovechamiento.

DECIMOCUARTA: El caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario, en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible suficiente, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo, con derechos preexistentes, y también los caudales necesarios para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos que se fijan en un mínimo de 1'88 m.<sup>3</sup>/sg., cifra esta que deberá ser ampliada durante los meses de Noviembre, Diciembre, Enero, Febrero y Marzo a 2,47 m.<sup>3</sup>/sg., para atender a las necesidades de freza y alevinaje.

La Administración se reserva el derecho de obligar a construir a cargo de la Sociedad concesionaria, los dispositivos que pudieran ser precisos para comprobar y garantizar, en su caso, el aprovechamiento de esta obligación, mediante el establecimiento del oportuno sistema de control.

DECIMOQUINTA: La Confederación Hidrográfica podrá condicionar o limitar el uso de dominio público hidráulico con carácter temporal, para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo a la Confederación Hidrográfica, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía.

En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepciones, el Gobierno, mediante decreto acordado en Consejo de Ministros, oída la Confederación Hidrográfica, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones las medidas que sean precisas en relación con la utilización de dominio público hidráulico, aún cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la urgente necesidad de la ocupación.

DECIMOSEXTA: La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución en el río, la disponibilidad del caudal concedido dependerá de los circulantes por el cauce en cada momento,

después de atender el caudal de reserva y ecológico y los destinados a aprovechamientos preferentes.

DECIMOSEPTIMA: La Administración se reserva el derecho de obligar a la Sociedad concesionaria, en cualquier momento en que aquélla lo considere oportuno a instalar los dispositivos precisos para conocer los caudales instantáneos y los volúmenes turbinados en el aprovechamiento. A dicho fin deberá presentar cuando se le requiera, la propuesta de instalación de tales dispositivos y llevar a cabo los trabajos de tarado y montaje en el plazo que al efecto se señale.

La Sociedad concesionaria queda obligada a suministrar a los Organismos idóneos de la Administración cuantos datos les sean requeridos sobre cifras de producción, aforos, materiales, medidas etc., siendo responsable de la exactitud de dichos datos.

DECIMOCTAVA: El agua que se concede queda adscrita a los usos especificados, prohibiéndose su enajenación, cesión o arriendo, así como alterar su pureza y composición o destinarla a fines distintos del autorizado.

La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua necesarios para toda clase de obras públicas, sin ocasionar perjuicios a las obras de aquélla.

La Sociedad concesionaria queda obligada a cumplir, tanto durante la construcción como durante la explotación del aprovechamiento, las disposiciones de la legislación de Pesca Fluvial para conservación de las especies acuícolas, así como cuantas estén en vigor en materia de industria y ambiental.

La Sociedad concesionaria queda obligada a mantener las zonas de servidumbre del cauce público en buen estado y libre de obstáculos en aquellos puntos afectados por el Proyecto.

Se colocarán y mantendrán en buen estado las rejillas que impedirán el paso de la población piscícola al canal u otras obras de derivación.

Se minimizarán daños a la vegetación ripícola, sobre todo en cuanto al arbolado, evitando su destrucción fuera del entorno inmediato del Proyecto.

DECIMONOVENA: Durante la explotación del aprovechamiento no deberá ejecutarse ninguna obra en el mismo, aun cuando no se alteren las características esenciales de la concesión, sin obtener previamente autorización por el Organismo competente.

Todo cambio de maquinaria deberá avisarse con antelación mínima de un mes, siendo obligatorio el previo aviso en el caso de simple sustitución de cualquier maquinaria por otra igual. Se declararán siempre las características de la que se trate de instalar, su procedencia y el nombre del constructor.

VIGESIMA: Toda modificación de las características de esta concesión requerirá la previa autorización del Ministerio de Medio Ambiente y podrá revisarse la misma en los siguientes casos, previstos en el artículo 63 de la Ley de Aguas.

- a) Cuando se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.
- b) En caso de fuerza mayor a petición del concesionario.
- c) Cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

Sólo en el tercer caso el peticionario perjudicado, tendrá derecho a indemnización, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general de expropiación forzosa, sin perjuicio de lo que se establezca en la condición 13.<sup>a</sup> para los casos de reversión anticipada.

Los expedientes de modificación de características o previsión de la concesión, se tramitarán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 144 al 160 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

VIGESIMOPRIMERA: La concesión del aprovechamiento queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda

establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente u Organismo responsable con motivo de las obras de regulación realizada o a realizar, que proporcionen o suplan las aguas utilizadas en este aprovechamiento, sin que el abono de este canon, ni la propia concesión en sí, otorguen ningún derecho a la Sociedad concesionaria, para intervenir en el régimen de regulación de la cuenca.

VIGESIMOSEGUNDA: El derecho al uso de las aguas inherentes a esta concesión, se extinguirá por: Término del plazo concesional, caducidad debida al incumplimiento de las condiciones y plazos señalados, por interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que sea imputable a la Empresa concesionaria y por expropiación forzosa, y en los casos previstos en la condición 13.<sup>a</sup>.

La tramitación del expediente se ajustará a lo dispuesto en los artículos 161 al 170 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

VIGESIMOTERCERA: El concesionario es el responsable y está obligado a reparar los daños que pudieran producirse tanto en el puente sobre el río Pisuega en Ligüérezana como en propiedades particulares en general, siempre que se demuestre que éstos son producidos y motivados por el recrecido del azud a la cota solicitada, para alcanzar el salto bruto de 4'50 m.

VIGESIMOCUARTA: Se tendrán presentes y son de obligado cumplimiento las consideraciones contenidas en los informes evacuados por los siguientes Organismos:

● **Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio:**

1. En todo momento se respetará la cobertura vegetal de los tramos de orilla afectada por la reconstrucción del aprovechamiento.
2. En la reconstrucción con recrecimiento del azud de derivación se instalarán dos escalas de peces que posibiliten la migración de las especies piscícolas. Se situarán en ambos lados del azud, distanciadas lo suficiente de las orillas con el fin de evitar las posibles acciones furtivas.
3. Antes de las obras de reconstrucción de la base del azud, y con la suficiente antelación, se avisará al Agente Forestal de la Zona D. José Luis Merino Villa, C/ Eras del Cuartel n.º 3-B (Cervera de Pisuega) para poder extraer la pesca de la zona que se desviaré. Asimismo, dado lo intrincado del lugar y el difícil acceso al cauce, la empresa pondrá a disposición de dicho Agente las personas que éste estime necesarias para ayudar a las labores de extracción y traslado de la pesca.
4. Analizados los caudales de los últimos 5 años, tomados de la estación de Aforos número 19 de Salinas de Pisuega, se estima que el caudal ecológico del tramo es de 1'88 metros.<sup>3</sup>/sg., cifra ésta que será ampliada durante los meses de Noviembre, Diciembre, Enero, Febrero y Marzo a 2,47 m.<sup>3</sup>/sg. para atender a las necesidades de freza y alevinaje.
5. Dado que dicha central se encuentra sobre un cauce con aprovechamiento de poblaciones piscícolas, en todo momento se facilitará a los pescadores la práctica de dicha actividad por la orilla del cauce.

● **Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Duero (Area de Explotación):**

1. El caudal turbinado debe ser, como máximo, igual al que llega por el río, no debiéndose utilizar el efecto regulador del embalse creado.
2. La Confederación no garantizará, en ningún momento, el caudal que llegará al salto, no teniendo el peticionario derecho a imponer incremento o disminución a los caudales en los embalses que regulan el río.

3. En caso de otorgarse la ampliación solicitada, el peticionario deberá abonar el canon de regulación correspondiente.

Según las disposiciones vigentes y de acuerdo con los litros de agua que con la ampliación se aumente.

● **Sección de Hidrología de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero:**

En el Proyecto Constructivo del aprovechamiento deberá incluirse:

- Cálculo de la curva de remanso originada por el recrecimiento del azud, incluyendo el caso de avenidas.
- Plano detallado de planta con curvas de nivel en donde aparezca la zona inundada que origina el azud recrecido, incluso en el caso de avenidas, así como parcelas afectadas.
- Resguardos proyectados, incluso en avenidas, tanto para caminos laterales como para puentes o parcelas existentes en la zona afectada.

El vertido del caudal ecológico, con el fin de mantener sin alteración el régimen fluyente del río y evitar el efecto "embalsadas" necesariamente deberá hacerse por toda la coronación del azud, instalándose la instrumentación adecuada, con registro gráfico permanente, que garantice el cumplimiento de la norma.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Palencia, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el R. D. 1771/1994 de 5 de agosto, (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer Recurso Ordinario ante el Director General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada ley.

El Presidente, Fdo.: Antonio J. Alonso Burgos".

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.  
- El Jefe del Servicio, Rafael López Argüeso.

Valladolid, 13 de octubre de 1997. - El Comisario de Aguas, Javier Varela de Vega.

4040

## Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

=====

*Sala de lo Contencioso - Administrativo. - Valladolid*

E D I C T O

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el 2.689-1.<sup>a</sup> B/97, por doña Montserrat Hijarrubia García, contra resolución de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León de 27 de mayo de 1997, por la que se rectifica el error material cometido en el cómputo de servicios prestados.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún dere-

cho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a siete de noviembre de mil novecientos noventa y siete. - Ezequías Rivera Temprano.

4402

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

*Sala de lo Contencioso - Administrativo. - Valladolid*

E D I C T O

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 2.976/97, Sección 1.<sup>a</sup>-A; interpuesto por el Letrado don Víctor Astiz Albizu, en nombre y representación de Empresa Moreno Vicente y Compañía, S. L., contra resolución del Director General de Telecomunicaciones y Transportes de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León de 2 de junio de 1997, que desestima el recurso ordinario interpuesto contra las resoluciones del Servicio Territorial de Fomento de Palencia, mediante las que se otorgaron a Marino Lerma S. L., autorizaciones de servicio regular de uso especial para los cursos 1993/94, 1994/95 y 1995/96, para transporte de estudiantes de las localidades de los itinerarios: 1-Herrera de Valdecañas - Quintana del Puente - Cordovilla la Real - Magaz de Pisuerga y Castillo de Magaz a Palencia y 2-Torquemada y Villamediana a Palencia.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a tres de noviembre de mil novecientos noventa y siete. - Ezequías Rivera Temprano.

4450

### JUZGADOS DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA E INSTRUCCION

**PALENCIA. - NUM. 3**

E D I C T O

Doña Begoña Rodríguez Martínez, Secretaria del Juzgado de primera instancia e instrucción número tres de Palencia y su partido judicial.

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se tramitan autos de testamentaría al número 30/97, en los cuales se ha dictado la resolución que se transcribe y que es del tenor literal siguiente:

*Providencia:* Magistrada - Juez, Ilma. Sra. Rodríguez Riquelme. -En Palencia, a diez de noviembre de mil novecientos noventa y siete. - Dada cuenta; por presentado el anterior escrito en la Secretaría de este Juzgado por don Santiago González Gil, junto con la copia auténtica expedida por el Notario de Palencia, don Julio Rubio de la Rúa, documento acreditativo de la condición de herederos del promotor fallecido don Florentino González Arranz, a favor de sus hijos Santiago, María Marta y Rosa María González Gil, únase al expediente de testamentaría del cual dimana.

Visto el estado del presente procedimiento de Testamentaria, acreditada la condición de herederos requerida en la providencia de fecha 19/05/97 y ratificados los promotores del expediente, se acuerda admitir a trámite el expediente de Testamentaria respecto del caudal relicto por el causante Santiago Gil Esteban, promovido a instancia de Antonio Gil Martínez, Clemente Gil Martínez, Rosa María González Gil, María Marta González Gil y Santiago González Gil y herederos del fallecido don Florentino González Arranz, llamados Santiago González Gil, Rosa María y María Marta González Gil, frente a César Gil Martínez. Y cítese en legal forma al heredero don César Gil Martínez, para que comparezca en el presente juicio en el término de quince días a hacer uso de su derecho, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá adelante el juicio sin más citarle ni emplazarle. Cítese por medio de edictos a las personas que se crean con derecho respecto del caudal relicto por el causante don Santiago Gil Esteban.

Respecto al otrosí: Se tiene por aportado domicilio para oír notificaciones de los promotores el del Letrado don José Luis Hernández Gajate, sito en Palencia, C/. Mayor, número 64.4.º-B.

Lo manda y firma S. S.ª Ilma.; doy fe.

Y para que así conste y surta los efectos legales oportunos de citación a cuantas personas ignoradas se crean con derecho a la herencia del causante don Santiago Gil Esteban, quienes deberán comparecer en el término de quince días, se libra el presente en Palencia, a diez de noviembre de mil novecientos noventa y siete. - La Secretaria, Begoña Rodríguez Martínez.

4442

#### PALENCIA. - NUM. 4

##### E D I C T O

Don José - Javier Vicente Gozález, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción número cuatro de Palencia.

Hace saber: Que en los autos del juicio de deshacio, falta de pago, número 241/1997, seguidos a instancia de Isabel Rabanal Luis e Isabel Reinoso Estébanez, frente a Víctor José Trigueros Mínguez, se ha dictado sentencia que contiene entre otros los siguientes particulares:

"En Palencia, a tres de noviembre de mil novecientos noventa y siete. - La Magistrada - Juez de este Juzgado, doña Silvia Ponzán Palomera, ha visto y oído el presente juicio desahucio falta de pago número 241/97, seguido a instancia de Isabel Rabanal Luis e Isabel Reinoso Estébanez, representadas por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz y asistidas por el Letrado don Ramón Gusano Sáenz de Miera, frente a don Víctor José Trigueros Mínguez, sobre reclamación de cantidad.

*Fallo:* Que estimando la demanda formulada por el Procurador señor Herrero Ruiz, en nombre y representación de Isabel Rabanal Luis e Isabel Reinoso Estébanez, contra Víctor José Trigueros Mínguez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del local de negocio sito en el bajo de la casa número 18 - 20 de la Avenida Casado del Alisal de Palencia, resuelto por los litigantes el día 19 de febrero de 1997, condenando al demandado a estar y pasar por esta declaración, a que deje libre a la entera disposición de la propiedad el referido local bajo apercibimiento de lanzamiento a su costa, si no lo verificase en el plazo legal y al abono de las costas procesales. Frente a la presente sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial que deberá interponerse en el plazo de cinco días".

Y para que sirva de notificación a don Víctor José Trigueros Mínguez, cuyo último domicilio fue en Palencia; expido la presente en Palencia, a seis de noviembre de mil novecientos noventa y siete. - El Secretario, José-Javier Vicente González.

4418

#### CARRION DE LOS CONDES

##### E D I C T O

Don Rafael Calvo García, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes (Palencia) y su partido.

Hago saber: Que en este juzgado se sigue procedimiento sumario hipotecario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 89/1997, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "La Caixa", representada por el Procurador señor Cardeñosa, contra Entidad Mercantil "López Manzanal Cárnicas, S. L. y Miguel A. López Manzanal, en reclamación de 36.095.014 pesetas de principal, intereses y costas, en cuyos autos se sacan a pública subasta los bienes inmuebles que luego se relacionarán por plazo de veinte días y conforme a las condiciones que a continuación se expresan:

##### Subastas

La primera, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 27 de enero de 1998 y horas de las once de su mañana.

La segunda, en el mismo lugar que la anterior el día 24 de febrero 1998 y horas de las once de su mañana.

La tercera, se celebrará en el mismo lugar que las anteriores el próximo día 24 de marzo de 1998 a la misma hora.

##### Condiciones

1.ª - El tipo para la subasta es el señalado en la escritura de constitución de hipoteca, para cada finca de las descritas en el último apartado de este edicto, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo; para la segunda subasta, en su caso el tipo será el 75% del tipo de la primera, sin que pueda admitirse postura inferior a este tipo; y para la tercera subasta en su caso se celebrará sin sujeción a tipo, conforme la regla 12.ª del art. 181 de la Ley Hipotecaria.

2.ª - Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse su extinción al precio del remate. Condiciones que deberán ser aceptadas en el acto de la subasta, sin cuyo requisitos no se admitirá propuesta.

3.ª - Los Posibles licitadores, con excepción del acreedor demandante, deberán consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado num. 3424, abierta en el BBV, Sucursal de Saldaña (Palencia), una cantidad igual por lo menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta si hubiera lugar a ello, para tomar parte en las mismas. Para la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto anteriormente también será aplicado a ella. También podrán hacerse, en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, posturas por escrito que se señala en la Regla 14.ª del art. 131 de la L. Hipotecaria.

##### Bienes objeto de subasta

URBANA: Edificio destinado a Hotel, sito en la calle de la Piedad, número 37, término de Herrera de Pisuerga, que consta de planta baja, del que es titular la copia mercantil "López Manzanal Cárnicas, S. L.". Inscrita en el tomo 1.752, libro 81, folio 85. Finca número 5.509.

Valorada en 63.275.000 pesetas.

Dado en Carrión de los Condes, a treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y siete. - Rafael Calvo García. - La Secretaria (ilegible).

4348

**CARRION DE LOS CONDES****E D I C T O**

Don Rafael Calvo García, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes (Palencia) y su partido.

Hace saber. Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo número 228/97, a instancia de doña María Jesús Garrido Herrero, en el que se ha dictado la siguiente resolución:

*Providencia:* Juez Sr. Calvo García. - En Carrión de los Condes, a seis de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Anterior escrito, presentado por el promovente doña María Jesús Garrido Herrero, así como las certificaciones del Catastro y del Registro de la Propiedad de Carrión de los Condes, únase al presente procedimiento; visto el contenido de este escrito, así como el de fecha de presentación 12-8-97, de conformidad con lo establecido en el art. 201 de la Ley Hipotecaria, en relación con el 272 y siguientes de su Reglamento, se admite a trámite el expediente de reanudación del tracto sucesivo sobre la siguiente finca:

-1/14 parte de casa sita en Carrión de los Condes, calle Esteban Collantes, número 20, armada de bajo y alto, con corral, de unos 150 metros cuadrados. Linda a la derecha, entrando con Marcelino Sarabia, hoy hermanos Carrillo Sánchez; izquierda y espalda, Vicente Marcos, hoy herederos. Inscrita al tomo 1.772, libro 116, folio 32. Finca registral 3.326.

De acuerdo con lo establecido en la Regla 1.<sup>a</sup>, artículo 201 Ley Hipotecaria, se estima competente este Juzgado para la tramitación de este procedimiento.

Cumplidos los requisitos establecidos en el art. 201.2.<sup>a</sup> Ley Hipotecaria, se admite este expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo sobre la expresada finca, teniéndose por presentada la documentación aportada en cuanto a la justificación de dicha petición.

Dése traslado al Ministerio Fiscal, de los escritos presentados al notificarle la presente resolución, cítese a don Hilario Ibáñez González, a favor del cual aparece en el Catastro dicha parte de finca, así como a los herederos y causahabientes de quien procedan los bienes, es decir, herederos de doña Julia Ibáñez González, a dicho efecto, manifestando la promovente que desconoce los mismos, expídanse los oportunos edictos que se publicarán en el *Boletín Oficial* de la provincia de Palencia, en un diario de difusión provincial y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, a fin de que dentro del término improrrogable de diez días, se personen en las presentes actuaciones y alegar lo que estimen conveniente en defensa de su derecho, asimismo hágase dicha citación al poseedor de hecho de dicha finca o inquilino de la misma.

Así lo acuerda, manda y firma S. S.<sup>a</sup> y doy fe.

Y para que sirva de edicto en forma, a los efectos acordados; expido el presente en Carrión de los Condes, a seis de noviembre de mil novecientos noventa y siete. - Rafael Calvo García. - La Secretaria (ilegible).

4448

**CARRION DE LOS CONDES****E D I C T O**

Don Rafael Calvo García, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes (Palencia) y su partido.

Hace saber. Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición número 302/97, a instancia y frente a las partes que luego se dirá y sobre el objeto que consta en la resolución que se ha dictado y que es como sigue:

*Providencia:* Juez Sr. Calvo García. - En Carrión de los Condes, a diez de noviembre de mil novecientos noventa y siete.-

Por presentado anterior escrito de demanda, documentos y sus copias por el Procurador Sr. Cardeñosa Rodrigo, en nombre y representación de don José Vallejo Bartolomé, frente a doña Valentina Zorita Garrido, con domicilio en Palencia, herederos de don Mariano Linares González, herencia yacente de don Mariano Linares González y personas desconocidas e inciertas que puedan tener interés en la herencia de don Mariano Linares González; así como frente a don José María González Provedo, vecina de Osorno, herederos de don Faustino González González, herencia yacente de don Faustino González González y personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en la herencia de don Faustino González González, ejercitando acción negatoria de servidumbre de paso y otros extremos sobre finca rústica; Huerta, al sitio de Carremelgar o Heras de Abajo, en Osorno, que linda, con los demandados, entre otros; Inscrita al tomo 1.768, libro 102, folio 69. Finca 1.797; Inscripción décima.

Regístrese dicha demanda con el número que corresponda; examinado el poder presentado, síganse las sucesivas actuaciones con dicho Procurador, en nombre y representación que acredita, devolviéndole el poder presentado, previo testimonio en las actuaciones.

Examinado el contenido de la demanda, se estima competente este Juzgado, admitiéndose a trámite por lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Decreto de 21-11-52, a dicho efecto emplácese a los demandados con domicilio conocido por medio de exhorto al Juzgado de su domicilio, a fin de que, con entrega de las copias de la demanda y documentos, se personen en las presentes actuaciones por medio de Abogado y Procurador, o designen domicilio en esta sede y contesten a la demanda, bajo los apercibimientos de que, en caso contrario, serán declarados en rebeldía procesal, se les tendrá por precluido el trámite de contestación a la demanda, siguiendo el pleito su curso, notificándose ésta y las demás resoluciones que se dicten en los estrados del Juzgado; con respecto a los demandados desconocidos o en ignorado paradero, de acuerdo con el art. 39 del Dto. de 21-11-52, emplácese por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios del Juzgado de Paz de Osorno y en el de este Juzgado, a fin de que dentro del término de nueve días, se personen en la actuaciones por medio de Letrado y Procurador, o designen domicilio al efecto, con los mismos apercibimientos establecidos para los demandados conocidos; personados en forma se les dará oportuno traslado de la demanda, a fin de que dentro del término de tres días contesten a la misma.

Así lo acuerda, manda y firma S. S.<sup>a</sup> y doy fe.

Y para que sirva de edicto en forma a los fines acordados; expido el presente en Carrión de los Condes, a diez de noviembre de mil novecientos noventa y siete. - Rafael Calvo García. - La Secretaria (ilegible).

4395

**CERVERA DE PISUERGA. - NUM. 2****E D I C T O**

En el Juzgado de primera instancia número dos de los de Cervera de Pisuerga (Palencia) y su partido, con el número 15 del año 1997, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de don Simplicio Martínez Díez, hijo de Constantino y de María, natural de Fresno del Río (Palencia), fallecido en Fresno del Río (Palencia), en fecha 27 de abril de 1997, sin haber otorgado testamento alguno, habiendo comparecido a solicitar la herencia el hermano don Angel Martínez Díez, de dicho causante don Simplicio Martínez Díez.

Por lo que de conformidad con el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se llama a toda persona que se crea con

igual o mejor derecho, para que comparezca ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Cervera de Pisuerga, a seis de noviembre de mil novecientos noventa y siete. - La Secretaria, María José Anocibar Pérez.

4446

## Administración Municipal

### AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

#### A N U N C I O

A los efectos previstos en el artículo 5.º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León y artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por término de quince días, el expediente de solicitud de Licencia de Actividad Clasificada, interesada por don Raúl José Díaz Delgado, para la instalación de "Bar-Restaurante", en la calle Esgueva, núm. 1, de esta ciudad, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Palencia, 7 de noviembre de 1997. - El Delegado de Urbanismo, Manuel Hernández Antón.

4381

### AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

#### A N U N C I O

A los efectos previstos en el artículo 5.º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León y artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por término de quince días, el expediente de solicitud de Licencia de Actividad Clasificada, interesada por doña María del Pilar López Ramasco, para la instalación de "Reciclado de Toner", en calle General Amor, núm. 12, de esta ciudad, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Palencia, 4 de noviembre de 1997. - El Delegado de Urbanismo, Manuel Hernández Antón.

4325

### CARRION DE LOS CONDES

#### E D I C T O

Solicitada por don Enrique Fernández Ramos, licencia de actividad para la instalación de "Taller Mecánico" en Plaza Conde Garay, núm. 2 de esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/93 de Actividades Clasificadas, queda expuesto el expediente a información pública por plazo de quince días, durante el que los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Carrión de los Condes, 10 de noviembre de 1997. - El Alcalde, José-Ramón Blanco Merino.

4433

### GUAZA DE CAMPOS

#### E D I C T O

Aprobado por este Ayuntamiento el Proyecto Técnico de la obra 107/97 F. C., queda el mismo expuesto al público durante quince días, a efectos de consultas y reclamaciones.

Guaza de Campos, 28 de octubre de 1997. - El Alcalde (ilegible).

4429

### ITERO DE LA VEGA

#### E D I C T O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 6 de noviembre de 1997, acordó aprobar inicialmente la "Propuesta de modificación puntual del proyecto de delimitación de suelo urbano de Itero de la Vega", redactada por el Arquitecto don Daniel Vega Fernández.

Durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, podrá ser examinada en la Secretaría del Ayuntamiento y formular alegaciones.

Itero de la Vega, 12 de noviembre de 1997. - El Alcalde, José Javier Ordóñez Román.

4426

### MACOMUNIDAD DE AGUILAR - VALDIVIA

#### E D I C T O

Aprobado definitivamente el expediente de modificación por suplemento de crédito 1/97, se hace pública tal modificación:

#### Aumentos:

-Capítulo 2: 600.000 pesetas.

-Capítulo 6: 1.480.200 pesetas.

#### Financiación:

-Mayores ingresos: 1.040.000 pesetas.

-Remanente de tesorería: 1.040.200 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aguilar de Campoo, 13 de noviembre de 1997. - El Presidente, Jesús-María Castro Asensio.

4435

### MELGAR DE YUSO

#### E D I C T O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 11 de noviembre de 1997, ha aprobado inicialmente la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

-Tasa sobre recogida de basuras.

-Tasa sobre desagüe de canalones.

-Precio Público suministro de agua.

-IBI urbana.

Según dispone el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente por término de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Melgar de Yuso, 12 de noviembre de 1997. - El Alcalde, José Antonio Arijá Pérez.

4434

### MONZON DE CAMPOS

#### E D I C T O

Adoptados por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de noviembre, los acuerdos de aprobación provisional que se indican, se someten los expedientes a información pública

durante el plazo de treinta días hábiles, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985.

**A/ Modificación de ordenanzas:**

- Reguladora del Precio Público por el Servicio de Abastecimiento de Agua.
- Reguladora del Servicio de Recogida de Basuras.

**B/ Ordenanza de nueva creación:**

- Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos.

Monzón de Campos, 14 de noviembre de 1997. - El Alcalde,  
Antonio Casas Merino. 4431

## **Entidades Locales Menores**

### **JUNTA VECINAL DE CALZADILLA DE LA CUEZA**

#### **E D I C T O**

Conforme a lo expresado en el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/86 de 13 de junio, y concernientes, se expone al público el presente acuerdo por término de un mes, en audiencia de las alegaciones pertinentes a que haya lugar, pasado dicho plazo sin que se hubiere recibido ninguna reclamación en la debida forma, se entenderá definitivo el acuerdo, continuando el expediente en la forma conveniente.

Esta Junta Vecinal de Calzadilla de la Cueva, en sesión de Pleno de 10 de octubre de 1997, con el "quorum" de la totalidad de sus tres miembros y por unanimidad, adoptó entre otros el siguiente acuerdo plenario:

"Acuerdo de alteración de la calificación jurídica registral de todos los bienes de naturaleza rústica, propiedad de esta Junta Vecinal y su retorno definitivo a bienes comunales, según lo fueron desde tiempo inmemorial y así fueron y siguen siendo aprovechados agrícolamente entre los vecinos, cabezas de familia y residentes habituales en la villa.

Se dió cuenta a la Corporación del expediente que se tramita para la alteración jurídica registral de los siguientes bienes de naturaleza rústica propiedad de esta Junta Vecinal, que actualmente figuran inscritos en el Registro de la Propiedad de Carrión de los Condes (Palencia), como Bienes Patrimoniales de Propios y que se deben retornar a Bienes Comunales, conforme lo fueron desde tiempo inmemorial y así se han aprovechado agrícolamente y se siguen aprovechando entre los vecinos, cabezas de familia y residentes habituales en la villa.

#### **A) BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA:**

##### **Origen: Concentración Parcelaria. - Carácter General: Bienes Comunales**

- Número de asignación: 1.- Descripción: Finca rústica cultivo secano denominada "Valdeblanquillo". Polígono 601, parcela número 1 del término de Cervatos de la Cueva, en Calzadilla, según datos catastrales. - Superficie: 11,6200 hectáreas. - Datos registrales: Tomo 1.652, libro 66, folio 120, finca 9.496, inscripción 1.<sup>a</sup>. - Valoración catastral: 200.867 pesetas.
- Número de asignación: 2.- Descripción: Idem, ídem, Parcela número 2 del Polígono 601 "La Cerra". - Superficie: 121,9320 Has. Datos registrales: Tomo 1.652, libro 66, folio 121, finca 9.499, inscripción 1.<sup>a</sup>. - Valoración catastral: 174.845 ptas.
- Número de asignación: 3.- Descripción: Idem, ídem, Parcela número 5 del Polígono 601 "Pozuelos". - Superficie: 2,1640 Has. Datos registrales: Tomo 1.652, libro 66, folio 125, finca 9.501, inscripción 1.<sup>a</sup>. - Valoración catastral: 176.292 ptas.

- Número de asignación: 4.- Descripción: Idem, ídem, Parcela número 10 del Polígono 601 "Raposera". - Superficie: 31,0360 Has. Datos registrales: Tomo 1.652, libro 66, folio 130, finca 9.506, inscripción 1.<sup>a</sup>. - Valoración catastral: 2.169.342 ptas.
- Número de asignación: 5. - Descripción: Idem. Parcela número 1 del Polígono 602 "La Huerta". - Superficie: 268,6000 Has. Datos registrales: Tomo 1.652, libro 66, folio 133, finca 9.509, inscripción 1.<sup>a</sup>. - Valoración catastral: 9.998.213 ptas.
- Número de asignación: 6. - Descripción: Idem. Parcela número 7 del Polígono 603 "Camperete". - Superficie: 107,0920 Has. Datos registrales: Tomo 1.652, libro 66, folio 139, finca 9.515, inscripción 1.<sup>a</sup>. - Valoración catastral: 3.990.449 ptas.
- Número de asignación: 7. - Descripción: Idem. Parcela número 16 del Polígono 603 "Muelle Bajo". - Superficie: 4,2320 Has. Datos registrales: Tomo 1.652, libro 66, folio 149, finca 9.525, inscripción 1.<sup>a</sup>. - Valoración catastral: 236.020 ptas.
- Número de asignación: 8. - Descripción: Idem. Parcela número 3 del Polígono 604 "Segundo Muelle". - Superficie: 49,4160 Has. Datos registrales: Tomo 1.652, libro 66, folio 155, finca 9.531, inscripción 1.<sup>a</sup>. - Valoración catastral: 1.906.830 ptas.
- Número de asignación: 9. - Descripción: Idem. Parcela número 9 del Polígono 604 "Masa-Muelle 2.<sup>o</sup>". - Superficie: 0,4160 Has. Datos registrales: Tomo 1.685, libro 69, folio 224, finca 10.340, inscripción 1.<sup>a</sup>. - Masa.
- Número de asignación: 10. - Descripción: Idem. Parcela número 2 del Polígono 605 "Reitilla". - Superficie: 20,6000 Has. Datos registrales: Tomo 1.652, libro 66, folio 191, finca 9.567, inscripción 1.<sup>a</sup>. - Valoración catastral: 730.235 ptas.
- Número de asignación: 11. - Descripción: Idem. Parcela número 2 del Polígono 611 "Laderas". - Superficie: 15,3560 Has. Datos registrales: Tomo 1.684, libro 45, folio 20, finca 9.896, inscripción 1.<sup>a</sup>. - Valoración catastral: 606.567 ptas.
- Número de asignación: 12. - Descripción: Idem. Parcela número 38 del Polígono 612 "Ahorcado". - Superficie: 21,0360 Has. Datos registrales: Tomo 1.684, libro 45, folio 88, finca 9.964, inscripción 1.<sup>a</sup>. - Valoración catastral: 631.382 ptas.
- Número de asignación: 13. - Descripción: Idem. Parcela número 3 del Polígono 613 "Fresneral". - Superficie: 0,2720 Has. Datos registrales: Tomo 1.684, libro 45, folio 104, finca 9.980, inscripción 1.<sup>a</sup>. - Valoración catastral: 3.224 ptas.
- Número de asignación: 14. - Descripción: Idem. Parcela número 4 del Polígono 613 "Fresneral". - Superficie: 4,348 Has. Datos registrales: Tomo 1.684, libro 45, folio 105, finca 9.981, inscripción 1.<sup>a</sup>. - Valoración catastral: 353.560 ptas.
- Número de asignación: 15. - Descripción: Idem. Parcela número 41 del Polígono 613 "La Veguilla". - Superficie: 1,3120 Has. Datos registrales: Tomo 1.684, libro 45, folio 140, finca 10.016, inscripción 1.<sup>a</sup>. - Valoración catastral: 106.686 ptas.
- Número de asignación: 16. - Descripción: Idem. Parcela número 42 del Polígono 613 "La Veguilla". - Superficie: 3,2600 Has. Datos registrales: Tomo 1.684, libro 45, folio 141, finca 10.017, inscripción 1.<sup>a</sup>. - Valoración catastral: 265.088 ptas.
- Número de asignación: 17. - Descripción: Idem. Parcela número 45 del Polígono 613 "Estacada". - Superficie: 13,7060 Has. Datos registrales: Tomo 1.684, libro 45, folio 144, finca 10.020, inscripción 1.<sup>a</sup>. - Valoración catastral: 849.741 ptas.

- Número de asignación: 18. - Descripción: Idem. Parcela número 50 del Polígono 613 "Veguilla". - Superficie: 1,5480 Hectáreas. Datos registrales: Tomo 1.684, libro 45, folio 150, finca 10.026, inscripción 1.<sup>a</sup>. - Valoración catastral: 126.428 ptas.
- Número de asignación: 19. - Descripción: Idem. Parcela número 52 del Polígono 613 "Veguilla". - Superficie: 0,3480 Hectáreas. Datos registrales: Tomo 1.684, libro 45, folio 152, finca 10.028, inscripción 1.<sup>a</sup>. - Valoración catastral: 4.127 ptas.
- Número de asignación: 20. - Descripción: Idem. Parcela número 9 del Polígono 613 "Masa Olmillos". - Superficie: 1,9040 Hectáreas. Datos registrales: Tomo 1.685, libro 69, folio 225, finca 10.341, inscripción 1.<sup>a</sup>. - Masa.
- Número de asignación: 21. - Descripción: Idem. Parcela número 40 del Polígono 613 "Masa Veguilla". - Superficie: 0,4200 Hectáreas. Datos registrales: Tomo 1.685, libro 69, folio 226, finca 10.342, inscripción 1.<sup>a</sup>. - Masa.
- Número de asignación: 22. - Descripción: Idem. Parcela número 65 del Polígono 613 "Masa Cantillos". - Superficie: 2,000 Hectáreas. Datos registrales: Tomo 1.685, libro 69, folio 227, finca 10.343, inscripción 1.<sup>a</sup>. - Masa.
- Número de asignación: 23. - Descripción: Idem. Parcela número 45 del Polígono 615 "Ribota". - Superficie: 1,4520 Hectáreas. Datos registrales: Tomo 1.684, libro 45, folio 243, finca 10.119, inscripción 1.<sup>a</sup>. - Valoración catastral: 104.202 ptas.
- Número de asignación: 24. - Descripción: Idem. Parcela número 46 del Polígono 615 "Ribota". - Superficie: 2,0080 Hectáreas. Datos registrales: Tomo 1.684, libro 45, folio 244, finca 10.120, inscripción 1.<sup>a</sup>. - Valoración catastral: 144.104 ptas.

TOTALES BIENES A REINSCRIBIR: 686,0780 HAS.

VALORADAS SEGUN CATASTRO EN: 24.778.202 PTAS.

A la vista de la Moción de la Presidencia, del Informe del Secretario de la Corporación y del dictamen de la propia Comisión de Patrimonio, constituida por todos los miembros de esta Junta asistentes, por unanimidad se adoptaron los siguientes acuerdos al respecto.

- a) Aprobar todas las actuaciones llevadas a cabo en el expediente que se tramita y acordar al alteración jurídica registral de todos los bienes de naturaleza rústica propiedad de esta Junta Vecinal, y que actualmente figuran inscritos en el Registro de la Propiedad correspondiente de Carrión de los Condes, como Bienes Patrimoniales de Propios y retornarlos en Bienes Comunales como lo fueron, y así se aprovecharon y aprovechan desde tiempo inmemorial.
- b) Que se continúe tramitando el expediente en la forma legal reglamentaria, que corresponda, tal y como señala el artículo 8.º del Real Decreto 1.372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y demás concordantes en la materia.
- c) Que el expediente se exponga al público por término de un mes, para oír las alegaciones a que hubiere lugar, previo conocimiento y ratificación de este acuerdo del Ayuntamiento de cabecera de Cervatos de la Cueva, y autorización definitiva de la Excm. Diputación Provincial de Palencia y que se disponga de la documentación y certificados pertinentes que requiera a tal fin el Registro de la Propiedad de Carrión de los Condes".

Lo que se publica en la forma de costumbre en los tableros de anuncios de la Villa de Quintanilla de la Cueva y Municipal de Cervatos de la Cueva, así como en el Boletín Oficial de la provincia de Palencia, para general conocimiento.

Calzadilla de la Cueva, 16 de octubre de 1997. - El Presidente, Victorino González Garrido.

4046

## JUNTAS VECINALES DEL VALLE DE LOS REDONDOS

### E D I C T O

Habiéndose aprobado por estas Entidades en sesión del día 13 de noviembre de 1997 la enajenación por el procedimiento de urgencia y el Pliego de Condiciones que ha de regir la subasta para el aprovechamiento cinegético de los terrenos del coto número P-10.856, superficie 4.005 hectáreas de nuestra titularidad, que incluye los montes de U.P. números 142 y 146 denominados Lomba del Ponzo y Vismo de Troncos, propiedad de la Junta Vecinal de San Juan y Santa María de Redondo, término municipal de La Pernía, queda el mismo expuesto al público por término de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia de Palencia, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Al mismo tiempo se anuncia celebración de subasta para la adjudicación de dicho aprovechamiento, bajo las siguientes condiciones en extracto:

- Caza menor y caza mayor las autorizadas por la Junta de Castilla y León.

Se añadirán a los cupos mínimos los incrementos que por aprobación del P.O.C. del coto pudieran corresponderle al acotado.

**DURACION DEL CONTRATO:** Cinco temporadas cinegéticas, iniciándose con la adjudicación definitiva y finalizando el 31/03/2002.

**TIPO DE LICITACION:** 2.000.000 pesetas precio base y 3.502.000 precio índice, con ofertas al alza.

A la cantidad de adjudicación se sumarán todos los gastos relacionados con la enajenación, incluidos seguros de caza, expedientes de gestión, este anuncio, y el 16% de I.V.A. sobre el precio de adjudicación.

**DEPENDENCIAS DE EXPOSICION AL PÚBLICO DE PLIEGOS DE CONDICIONES Y EXPEDIENTE, PRESENTACION DE PROPOSICIONES:** En el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Pernía, y en los domicilios de los presidentes de las Juntas Vecinales de San Juan y Santa María de Redondo (Palencia) hasta el día de la subasta.

La subasta será pública y tendrá lugar en la casa de Concejo de San Juan de Redondo a las trece horas del día 14 de diciembre de 1997 adjudicándose al mejor postor.

Todo aquel rematante que pueda estar interesado en la adquisición del coto, tendrá que acreditar su personalidad e intención de rematante hasta una hora antes del comienzo de la subasta.

Guardería y daños siempre por cuenta del adjudicatario.

Los cazadores locales participarían en las montañas de jabalí si el adjudicatario del coto lo creyese conveniente.

**Fianzas.** - Provisional: 400.000 pesetas. Definitiva: El total de la subasta.

**MODELO DE PROPOSICION. DECLARACION DE CAPACIDAD:** Modelo facilitado por las Juntas Vecinales anteriormente descritas.

Redondo, 17 de noviembre de 1997. - Los presidentes de las Juntas Vecinales de San Juan y Santa María de Redondo, Don Mariano de Mier y Don Alberto Espartero González.